

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

Madrid, 14 de junio de 2000

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, pongo en su conocimiento el siguiente **Hecho Relevante**:

El Consejo de Administración de *ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.* (ACS), en sesión celebrada el 13 de junio de 2000, volviendo a hacer uso de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en 29 de junio de 1999, con la abstención del Presidente y Consejero-Delegado, D. Florentino Pérez Rodríguez, y del Consejero-Secretario, José Luis del Valle Pérez, por ser beneficiarios del Plan de Opciones, y con el voto favorable de todos los demás miembros del Consejo asistentes, acordó ampliar el *Plan de Opciones sobre acciones de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.*, aprobado por el Consejo en su sesión de 16 de diciembre de 1999, conforme a lo siguiente:

a) El número de acciones objeto del Plan de Opciones se complementa con la cantidad adicional de 192.235 acciones.

b) Las personas beneficiarias serán: el Presidente y Consejero-Delegado, D. Florentino Pérez Rodríguez, con opciones para adquirir 57.671 acciones; el Director General Corporativo, D. Angel García Altozano, con opciones para adquirir 57.670 acciones; el Director General de Empresas Participadas D. José Mayor Oreja, con opciones para adquirir 38.447 acciones; y, por último, el Consejero-Secretario General, D. José Luis del Valle Pérez, con opciones para adquirir 38.447 acciones.

c) El precio de adquisición será el de 30,57 Euros por acción. Dicho precio se modificará en la cantidad correspondiente en el caso de que se produzca una dilución.

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

d) En todo lo demás se aplicará las condiciones fijadas en el Acuerdo del Consejo de Administración de 16 de diciembre de 1999, que, sustancialmente, son:

- las opciones serán ejercitables, por terceras e iguales partes, acumulables a elección del beneficiario, durante el cuarto, quinto y sexto años siguientes al, inclusive, 1 de enero de 2000. No obstante, en caso de extinción de la relación laboral por causas distintas del despido declarado procedente o de la simple voluntad del beneficiario, las opciones serán ejercitables a los seis meses de producido el evento en cuestión en los casos de fallecimiento, jubilación, prejubilación o invalidez permanente y de 30 días en los demás casos.

- las retenciones fiscales e impuestos a satisfacer en su caso como consecuencia del ejercicio de la opción serán de cuenta y cargo exclusivos del beneficiario.

- la cobertura se realizará a través de Argentaria o de cualquiera otra entidad bancaria que decida el Presidente y Consejero-Delegado quien firmará al efecto cuantos pactos y condiciones estime procedentes. Todos los gastos que resulten o se deriven de la cobertura serán asumidos por la sociedad.

- en todo lo demás y en lo que fuera necesario, se delega expresamente en la Comisión Ejecutiva.

Atentamente,

José Luis del Valle Pérez
Consejero-Secretario General
